



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3016

Acto nº 1284

SAUCE VIEJO, 12 de Enero de 1981.-

ORDENANZA Nº 476

VISTO:

La Ley Nº 8705 de fecha 19 de Noviembre de 1980, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se incrementa las asignaciones familiares,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Elévense los montos de las asignaciones familiares que a continuación se indican, a las cantidades siguientes:

Asignación por matrimonio\$ 500/000.-

Asignación por nacimiento.....\$ 500.000.-

Asignación por adopción.....\$ 500.000.-

Asignación por hijo. \$ 50.000.- mensuales.

Asignación por hijo incapacitado....\$ 100.000.- "

Asignación prenatal. \$ 50.000.- "

Asignación por familiar numerosa....\$ 70.000.- "

Art.2º) el monto de asignación por nacimiento y/o adopción será de pesos: UN MILLON Cuando concurren las circunstancias previstas en el primer párrafo del art.9º de la Ley Nacional Nº18,017 en las condiciones del segundo // párrafo del citado artículo.

Art.3º) Los aumentos dispuestos precedentemente regirán a partir del 1º de Noviembre de 1980.

Art.4º) Comuníquese a Contaduría a sus efectos, atendiendo el pago en la respectiva partida específica de dicho presupuesto.

Art.5º) Comuníquese, regístrese y archívese.

OLGA B. DE LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA SAUCE VIEJO